



Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente



Distr.
GENERAL

UNEP/CBD/COP/1/13
25 de octubre de 1994

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Primera reunión
Nassau, 28 de noviembre a 9 de diciembre de 1994
Tema 9 del programa provisional

PROGRAMA DE TRABAJO DE MEDIANO PLAZO DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

Nota de la Secretaría Provisional

1. En su segundo período de sesiones, el Comité Intergubernamental del Convenio sobre la Diversidad Biológica consideró la necesidad de que la Conferencia de las Partes elaborara y aprobara, en su primera reunión, un programa de trabajo de mediano plazo para guiar el estudio de los asuntos de que trata el Convenio.
2. El objetivo de la presente nota es facilitar a la Conferencia de las Partes el examen de este tema, presentando un posible esbozo de programa. Al prepararlo, la Secretaría Provisional ha tenido en cuenta los siguientes parámetros:
 - a) Los objetivos y las disposiciones del Convenio;
 - b) Las funciones y tareas que se asignan a la Conferencia de las Partes;
 - c) Los procedimientos y actividades principales relacionados con la diversidad biológica que se realizan actualmente, o se prevé que se realicen, fuera del marco del Convenio;
 - d) La necesidad de aplicar el Convenio en forma sistemática, habida cuenta de la diversidad y complejidad de las cuestiones que se derivan de sus disposiciones;
 - e) La necesidad de que la Conferencia de las Partes formule una normativa y directrices para que las Partes en el Convenio puedan cumplir más fácilmente con sus obligaciones, y obtener así los beneficios del Convenio;
 - f) La necesidad de orientar la labor de otros órganos y mecanismos del Convenio, a saber: el Órgano Subsidiario de asesoramiento científico, técnico y tecnológico; el mecanismo de intercambio; el mecanismo financiero, y la Secretaría.

3. Además de los parámetros mencionados, en la elaboración del programa de trabajo que figura en el anexo del presente documento se han aprovechado, para sus elementos concretos, las fuentes que figuran a continuación:

a) Los asuntos que se proponen en la resolución 2 del Acta Final de Nairobi, así como los temas determinados por el Comité Intergubernamental en sus períodos de sesiones primero y segundo;

b) Asuntos recomendados por la Reunión Intergubernamental de Composición Abierta de Científicos Expertos en Diversidad Biológica.

Funciones de la Conferencia de las Partes

4. Al considerar las cuestiones que irá teniendo ante sí la Conferencia de las Partes en el Convenio, conviene tener en cuenta el carácter de sus funciones. En el párrafo 4 del artículo 23 del Convenio figura una lista de responsabilidades generales, y en otras partes del Convenio se hace referencia a diversas tareas específicas que se han confiado a la Conferencia de las Partes. Tomándolas en conjunto, la función y responsabilidades de la Conferencia de las Partes pueden describirse como se ve a continuación:

a) Supervisar los avances que se realicen en la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes, y prever la distribución equitativa de los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos;

b) Proporcionar a las Partes Contratantes los medios de cumplir con sus obligaciones en virtud del Convenio y beneficiarse de sus disposiciones;

c) Elaborar políticas relativas a las cuestiones y los intereses que abarca el Convenio, a fin de alcanzar sus metas y objetivos;

d) Establecer y dirigir con arreglo al Convenio los órganos y mecanismos necesarios para facilitar las actividades de las Partes y la Conferencia de las Partes;

e) Elaborar nuevas leyes internacionales sobre diversidad biológica, considerando la posibilidad de formular protocolos sobre asuntos pertinentes a los propósitos del Convenio;

f) Colaborar con otros convenios, órganos y procedimientos pertinentes para garantizar que se preste atención coherente y total a los puntos mencionados más arriba y a los objetivos y requisitos del Convenio.

5. Las funciones arriba mencionadas son de carácter continuo y permanente, y constituyen los componentes conceptuales amplios del programa de trabajo que ha de acometer la Conferencia de las Partes como órgano rector del Convenio.

Esfera de actividades con arreglo al Convenio

6. Como parte del proceso de determinar los elementos y temas que han de constituir el programa de trabajo de mediano plazo de la Conferencia de las Partes, tal vez sea útil indicar la esfera de actividades con arreglo al Convenio, de acuerdo con los amplios componentes conceptuales mencionados más arriba, y aprovechando los parámetros y las fuentes citados antes. A partir de esa esfera de actividades, y habida cuenta de las prioridades que puedan determinarse durante los debates del Comité Intergubernamental, y que pueda ser necesario tener en cuenta en la etapa inicial de aplicación del

/...

Convenio, se indicarían los objetivos y el contenido del programa de trabajo de mediano plazo. En esta forma, se haría un esbozo del programa de mediano plazo en el contexto de una perspectiva a más largo plazo del carácter y la esfera de actividades con arreglo al Convenio y bajo la dirección de la Conferencia de las Partes.

7. La Conferencia de las Partes recordará que, en la resolución 2 del Acta Final de Nairobi, se pidió al Comité Intergubernamental que iniciara actividades preparatorias relacionadas con diversos aspectos del funcionamiento del Convenio. En la resolución 3 del Acta Final de Nairobi se confirmó la gran importancia de las disposiciones del Convenio para la conservación y la utilización de los recursos genéticos para la agricultura y la alimentación, y se reconoció la necesidad de buscar soluciones a las cuestiones pendientes relativas a los recursos fitogenéticos, en el marco del Sistema Mundial para la Conservación y Utilización Sostenible de los recursos fitogenéticos para la agricultura sostenible y la alimentación. El Comité Intergubernamental examinó en sus dos períodos de sesiones los asuntos que se tratan en las resoluciones 2 y 3, y formuló recomendaciones para la Conferencia de las Partes (véanse los informes del Comité Intergubernamental acerca de la labor realizada en sus períodos de sesiones primero y segundo: UNEP/CBD/COP/1/3 y UNEP/CBD/COP/1/4).

8. Tanto en el informe de la Reunión Intergubernamental de Composición Abierta de Científicos Expertos en Diversidad Biológica (UNEP/CBD/IC/2/11) como en la nota sobre un Programa de Investigaciones Científicas y Técnicas (UNEP/CBD/COP/1/16), figura un programa de investigaciones científicas y técnicas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones del Convenio.

9. Tienen pertinencia para la esfera de actividades de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica los procedimientos y actividades importantes que figuran a continuación: la labor en virtud de los convenios existentes relacionados con la diversidad biológica, la entrada en vigor de nuevos convenios pertinentes, las disposiciones del Acta Final de la Ronda de negociaciones comerciales multilaterales de Uruguay y la probable creación de la Organización Mundial del Comercio, las disposiciones de la Declaración autorizada, sin fuerza jurídica obligatoria, de principios para un consenso mundial respecto de la ordenación, la conservación y el desarrollo sostenible de los bosques de todo tipo y las diversas iniciativas intergubernamentales en curso sobre la conservación y la utilización sostenible de los bosques, así como las actividades relacionadas con la diversidad biológica de otros órganos intergubernamentales, las disposiciones del Programa 21 y el Programa de trabajo temático multianual de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible.

10. En este contexto, se señala a la atención de la Conferencia de las Partes, para su examen gradual, las siguientes esferas de actividades:

a) Supervisar los progresos en la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica y la participación equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos

- i) Establecer la forma y los intervalos para presentar los informes de las Partes (párr. 4 a) del artículo 23);
- ii) Examinar periódicamente los informes presentados por las Partes (artículo 26);
- iii) Examinar las evaluaciones científicas y técnicas del estado de la diversidad biológica y de los efectos de los tipos de medidas adoptadas de conformidad con las disposiciones del

/...

Convenio, presentadas por el Organismo Subsidiario (párr. 2 a) y b) del artículo 25);

- iv) Examinar los informes sobre el estado de la diversidad biológica en el mundo.

b) Proporcionar a las Partes Contratantes los medios de cumplir con sus obligaciones en virtud del Convenio y beneficiarse de sus disposiciones

- i) Ayudar a las Partes a realizar estudios por países y elaborar estrategias, planes y programas (artículo 6 a) y resolución 2 a) v)), mediante directrices:

- a. Para la integración de la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes en planes, programas y políticas sectoriales o intersectoriales pertinentes (artículo 6 b));
- b. Para la adopción de programas de educación y capacitación técnica y científica (artículo 12);
- c. Para la promoción de la educación y sensibilización del público (artículo 13);
- d. Para la aplicación de los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida y para la participación equitativa en los beneficios derivados de su utilización (artículo 8 j));

- ii) Examinar los informes del Organismo Subsidiario que se recomiendan en los incisos c), d) y e) del párrafo 2 del artículo 25, relativos a criterios sobre:

- a. Identificación y promoción del desarrollo y la transferencia de tecnologías;
- b. Programas científicos y cooperación internacional en materia de investigación y desarrollo;
- c. Asuntos de carácter científico, técnico, tecnológico y metodológico.

c) Elaborar políticas relativas a las cuestiones e intereses que figuran en el Convenio, con objeto de dar cumplimiento a sus metas y objetivos

- i) Examinar los asuntos siguientes y decidir sobre directrices normativas:

- a. Para facilitar el acceso a la tecnología y la transferencia de tecnología (artículo 16);
- b. Para la gestión de la biotecnología y distribución de sus beneficios (artículo 19);
- c. Para la elaboración de leyes nacionales sobre el acceso a los recursos genéticos (artículo 15);

- d. Para garantizar que las patentes y otros derechos de propiedad intelectual apoyen y no se opongan a los objetivos del Convenio (artículo 16);
 - e. Para que las Partes adopten medidas económica y socialmente idóneas que actúen como incentivos para promover los objetivos del Convenio (artículo 11);
 - f. Para el fomento de la cooperación científica y técnica entre las Partes (artículo 18);
 - g. Para aplicar el Convenio con arreglo al derecho del mar (párr. 2 del artículo 22);
- ii) Mantener bajo examen el procedimiento de ajuste del Sistema Mundial para la Conservación y Utilización Sostenible de los recursos fitogenéticos para la agricultura sostenible y la alimentación, y considerar sus resultados, con referencia especial al acceso a las colecciones *ex situ* no adquiridas de conformidad con el Convenio, y la cuestión de los Derechos de los Agricultores.
- d) Establecer y supervisar los órganos y mecanismos del Convenio
- i) Establecer el Organismo Subsidiario y examinar su asesoramiento (artículo 25);
 - ii) Establecer otros órganos subsidiarios según sea necesario para la aplicación del Convenio (párr. 4 g) del artículo 23);
 - iii) Establecer un mecanismo de facilitación para promover la cooperación científica y técnica (párr. 3 del artículo 18);
 - iv) Establecer el mecanismo financiero del Convenio y examinar sus informes (artículos 20 y 21);
 - v) Establecer la secretaría (artículo 24).
- e) Elaboración de leyes internacionales sobre la diversidad biológica
- i) Estudiar la necesidad y las modalidades de un protocolo sobre la transferencia, manipulación y utilización sin riesgos de organismos vivos modificados e iniciar su formulación, si se considera necesario (párr. 3 del artículo 19);
 - ii) Estudiar la necesidad de otros protocolos del Convenio (artículo 28);
 - iii) Estudiar la cuestión de la responsabilidad y reparación por daños causados a la diversidad biológica (párr. 2 del artículo 14);
 - iv) Estudiar la necesidad de otros acuerdos internacionales para apoyar los objetivos generales del Convenio, por ejemplo, apoyando la conservación y utilización sostenibles de recursos genéticos microbianos y animales (UNEP/CBD/COP/1/4), párr. 233 f)).

/...

f) Cooperación con otros convenios, órganos y procedimientos pertinentes

- i) Considerar la colaboración entre el Convenio y otros convenios complementarios relativos a la diversidad biológica, y determinar prioridades de cooperación (párr. 4 h) del artículo 23);
- ii) Contribuir al examen de cuestiones relacionadas con la diversidad biológica en otros foros, por ejemplo, la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, la Organización Mundial del Comercio y otros procedimientos intergubernamentales pertinentes;
- iii) Estudiar la posibilidad de reforzar las instituciones financieras existentes con el fin de facilitar recursos financieros (párr. 4 del artículo 21);
- iv) Estudiar los medios de promover la complementariedad y la cooperación entre el Convenio y el Sistema Mundial para la Conservación y Utilización Sostenible de los recursos fitogenéticos para la agricultura sostenible y la alimentación (párr. 2 de la resolución 3);

11. Se reconoce que el estudio de los temas enumerados más arriba avanzará de acuerdo con las decisiones de la Conferencia de las Partes y entrañará una ampliación continua de su esfera de actividades.

Anexo

PROGRAMA DE TRABAJO DE MEDIANO PLAZO DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES
PARA EL PERIODO 1995-1997

Introducción

1. En el contexto de la esfera de actividades indicativa de la Conferencia de las Partes, como se ve en la nota de la Secretaría Provisional que antecede, se proponen a continuación los objetivos, características, duración, elementos y calendario de un programa de trabajo de mediano plazo.

Objetivos

2. El logro de los objetivos del Convenio para la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, plantea problemas amplios y complejos. Es indispensable el examen sistemático por la Conferencia de las Partes y otros órganos y mecanismos del Convenio para lograr la coherencia en el tratamiento de esas cuestiones con arreglo al Convenio. Un programa de trabajo de mediano plazo será el marco en que la Conferencia de las Partes pueda dirigir la estrategia operacional del mecanismo financiero en apoyo de las Partes, los servicios prioritarios que ha de ofrecer el mecanismo de intercambio y las actividades de apoyo que ha de llevar a cabo la Secretaría del Convenio. Además, servirá de referencia para el programa de trabajo del Órgano Subsidiario (y de cualesquier otros órganos subsidiarios que puedan crearse).

3. En pos de los objetivos del Convenio, las Partes elaborarán estrategias, planes y programas adaptados a sus condiciones y capacidades particulares. Asimismo, un programa de trabajo de mediano plazo de la Conferencia de las Partes deberá orientarse a ofrecer asistencia a las Partes para que cumplan sus obligaciones con arreglo al Convenio y para que obtengan el máximo beneficio de sus disposiciones.

4. Dicho programa de trabajo, adaptado según convenga a otros órganos y mecanismos del Convenio, también serviría de guía para la elaboración del proyecto de programa de ulteriores reuniones de la Conferencia de las Partes.

5. En el preámbulo del Convenio, particularmente en su decimocuarto párrafo, se destaca la importancia de la cooperación entre los Estados y las organizaciones intergubernamentales y el sector no gubernamental para el logro de los objetivos del Convenio. Un programa de trabajo de mediano plazo de la Conferencia de las Partes daría orientación a otras entidades interesadas en apoyar el avance de las cuestiones que se tratan en el Convenio y en facilitar a la Conferencia de las Partes, y a las distintas Partes, la tarea de alcanzar los objetivos del Convenio.

6. Un programa de trabajo de mediano plazo de la Conferencia de las Partes sería, por tanto, un instrumento útil para la aplicación eficaz del Convenio:

- a) Indicando el proceso de aplicación gradual del Convenio;
- b) Facilitando a las Partes y a los órganos y mecanismos creados en virtud del Convenio el tratamiento integrado de los asuntos que figuran en el Convenio;

/...

- c) Circunscribiendo el contenido de los informes periódicos que han de presentar las Partes;
- d) Ofreciendo un marco de organización para la labor del Organismo Subsidiario de asesoramiento científico, técnico y tecnológico;
- e) Sentando las bases del programa de trabajo de la Secretaría del Convenio;
- f) Dando orientación a otras entidades cuyas actividades puedan ser pertinentes para el Convenio;
- g) Orientando al mecanismo de intercambio y al mecanismo financiero en sus actividades de apoyo a las Partes;
- h) Indicando el carácter de las tareas que deben realizarse con arreglo al Convenio.

Características

7. Habida cuenta del carácter de su programa de trabajo de mediano plazo la Conferencia de las Partes lo examinará y adoptará en su primera reunión, y lo ajustará, según sea necesario, en sus reuniones ulteriores.
8. El programa de trabajo de mediano plazo no ha de verse como un reglamento ni como un límite a la posibilidad de mejoras y ajustes. Será de carácter indicativo, para que la Conferencia de las Partes pueda concentrarse en sus prioridades, dar orientación estratégica y normativa a las actividades que habrán de realizar las Partes con arreglo al Convenio y otras entidades en apoyo del mismo.
9. Como se sugirió durante el debate del segundo período de sesiones del Comité Intergubernamental, el programa de trabajo de mediano plazo podría prepararse a partir de las cuestiones de carácter permanente y periódico. Entre los temas permanentes del programa podrían figurar los informes de los órganos y mecanismos establecidos por el Convenio, así como temas que requieren una atención continua. Se decidiría el examen de otros asuntos en reuniones ulteriores de la Conferencia de las Partes, según sea necesario y con arreglo al programa de actividades. Sin embargo, al elaborar el programa para una reunión particular deberá tenerse en cuenta la necesidad de adoptar un método de integración de los objetivos de conservación y desarrollo.
10. Tal vez sea necesario un examen continuo de los elementos del programa de mediano plazo propuestos para una reunión determinada, pues si bien permitirán a la Conferencia de las Partes delimitar sus actividades, tal vez no sea posible llegar a conclusiones o adoptar decisiones al respecto en una sola reunión.

Duración

11. Habida cuenta de que la aplicación del Convenio se encuentra en su etapa inicial, y de que los temas objeto de examen se modificarán a partir de las decisiones y directrices iniciales de la Conferencia de las Partes, se propone el primer programa de trabajo de mediano plazo para un período inicial de tres años, de 1995 a 1997. Al final de este período, la Conferencia de las Partes tal vez deseará efectuar una evaluación general de la aplicación del Convenio, con miras a adoptar un programa de trabajo para la etapa subsiguiente, de mayor duración. Esta evaluación general podría realizarse a la luz de los resultados del período extraordinario de sesiones

/...

de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que ha de celebrarse a más tardar en 1997, para realizar un examen y una evaluación globales del Programa 21 (párr. 8 de la resolución 47/190 de la Asamblea General).

12. De conformidad con el proyecto de reglamento propuesto por el Comité Intergubernamental, se prevé que la Conferencia de las Partes se reúna anualmente durante el período propuesto del programa de mediano plazo, y que cada reunión tenga dos semanas de duración.

Elementos y calendario propuestos del programa de mediano plazo

13. Tal vez la reunión desee empezar por examinar y decidir sobre las cuestiones que serían temas permanentes del programa de las reuniones de la Conferencia de las Partes. Se sugieren los asuntos que figuran a continuación:

a) Asuntos relativos al mecanismo financiero, incluido un informe de la estructura institucional a la que se ha confiado su dirección;

b) Un informe sobre la marcha de los trabajos del Órgano Subsidiario respecto de los temas que se incluyen en su programa de trabajo (análisis y asesoramiento del Órgano Subsidiario sobre asuntos concretos de su competencia cuando se prevea el examen de esos temas por la Conferencia de las Partes);

c) Informes de las Partes sobre la aplicación del Convenio (según se determine en la decisión de la primera reunión de la Conferencia de las Partes sobre el intervalo y el contenido de esos informes);

d) Evaluación y examen del funcionamiento del mecanismo de intercambio;

e) Presupuesto para la administración del Convenio y otros asuntos administrativos.

14. Teniendo en cuenta los amplios componentes conceptuales y la esfera de actividades de la Conferencia de las Partes que se indican en el párrafo 10 de la nota de la Secretaría Provisional que precede, y teniendo en cuenta la orientación ofrecida por el Comité Intergubernamental acerca de las prioridades, se proponen a la atención de la Conferencia de las Partes, en sus reuniones durante el período 1995-1997, los elementos que figuran a continuación.

1995

15. La segunda reunión de la Conferencia de las Partes tal vez desee concentrarse en los siguientes elementos:

a) Informes de las Partes:

i) Directrices sobre la presentación de informes;

ii) Decisiones sobre los intervalos para la presentación de informes;

b) Gestión de la biotecnología y distribución de sus beneficios:

i) Considerar la necesidad de un protocolo para la manipulación y transferencia sin riesgos de organismos vivos modificados;

/...

- ii) Convenir, de ser necesario, sobre el proceso de formulación del protocolo;
 - iii) Considerar la utilización de directrices voluntarias durante el período de formulación;
- c) **Acceso a los recursos genéticos:**
- i) Considerar los derechos de los agricultores y los derechos de grupos análogos;
 - ii) Considerar políticas y directrices sobre leyes nacionales que garanticen el acceso a los recursos genéticos y la participación en los beneficios derivados de su utilización;
 - iii) Mantenerse informada acerca de los resultados de la revisión del Programa Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos;
 - iv) Mantenerse informada sobre la preparación de la próxima Conferencia Técnica Internacional sobre la conservación y utilización de los recursos fitogenéticos;
- d) **Relación con la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible:**
- Estudiar los resultados de su tercer período de sesiones sobre cuestiones relacionadas con la diversidad biológica;
- e) **Cooperación con otros convenios:**
- i) Estudiar la relación con convenios pertinentes para la diversidad biológica;
 - ii) Determinar esferas y métodos de cooperación.

1996

16. La tercera reunión de la Conferencia de las Partes podría concentrarse en los elementos siguientes:

a) **Cooperación técnica y tecnológica:**

Examinar los medios de promover y facilitar el acceso a la tecnología y la transferencia de tecnología;

b) **Período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para examinar la aplicación del Programa 21:**

Preparar una aportación desde la perspectiva del Convenio;

c) **Cooperación con otros convenios:**

Considerar la relación del Convenio con la Convención sobre el Derecho del Mar, haciendo referencia concreta a las medidas de conservación y utilización sostenible de los recursos biológicos marinos.

/...

1997

17. La cuarta reunión de la Conferencia de las Partes podría concentrarse en los elementos que figuran a continuación:

a) **Incentivos:**

Considerar y proporcionar directrices sobre incentivos para la conservación y utilización sostenible de los componentes de la diversidad biológica;

b) **Derechos de propiedad intelectual:**

Considerar en qué forma las patentes y otros derechos de propiedad intelectual pueden ser compatibles con el Convenio;

c) **Conocimientos y prácticas de las comunidades indígenas y locales:**

Ofrecer directrices para su aplicación más amplia y la participación equitativa en los beneficios derivados de su utilización.

18. Al concluir el período del programa de mediano plazo, 1995-1997, y en su quinta reunión (que se prevé para 1998), la Conferencia de las Partes tal vez lleve a cabo una evaluación global de la aplicación del Convenio, incluida una evaluación del funcionamiento de sus órganos y mecanismos, un examen de la situación mundial respecto de la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes, los avances logrados en la participación en los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos, en la formulación de políticas para dar efecto a otras disposiciones del Convenio, y en la aplicación por las Partes. Además, esta evaluación podría tener en cuenta los resultados del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre su examen de la aplicación del Programa 21.

19. La evaluación deberá determinar los elementos y actividades de la labor que se proseguirá con arreglo al Convenio y llevar a la adopción de un programa de trabajo de la Conferencia de las Partes para un período ulterior cuya duración habrá que acordar.